

## REGLAMENTO OPERATIVO FONDO INVIMA - ICETEX

### CAPITULO I Antecedentes.

**ARTICULO PRIMERO- FINALIDAD:** El fondo INVIMA – ICETEX está destinado al otorgamiento de créditos para realizar estudios de educación superior en el nivel pregrado ((Técnicos, Tecnológico, y universitario) y en el nivel de posgrado ( especialización, Maestría o Doctorado) mediante créditos condonables por prestación de servicios al Invima, de conformidad con los requisitos establecidos en el reglamento operativo del fondo. Los programas de estudio deberán orientarse al fortalecimiento de las competencias laborales en procura de niveles de excelencia y del cumplimiento de las metas institucionales y deberá adelantarse en el país, en la ciudad habitual de trabajo si es un estudio presencial y en universidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, el fondo financiara hasta el 100% del valor de la matrícula certificada por la Institución educativa, conforme a los parámetros y requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del fondo. En todo caso el Constituyente será el único responsable por la verificación de las condiciones de condonación de los créditos y su aplicación.

**ARTICULO SEGUNDO- RUBROS A FINANCIAR:** El Invima financiará con cargo al fondo hasta el 100% del valor de la matrícula certificado por la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el presente reglamento operativo y de crédito del fondo así:

PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN	
FACTORES	PORCENTAJE HASTA
Para estudios técnicos, tecnológicos, primer título de pregrado, aprobados a empleados que ocupen un empleo del <b>nivel Técnico y Asistencial</b> al momento de la solicitud	100%
Para estudios posgrado, maestría o doctorado, aprobados a empleados que ocupen un empleo del nivel <b>Técnico y Asistencial</b> al momento de la solicitud	95%
Para estudios de pregrado adicional al título de pregrado que posee el empleado de cualquier nivel.	90%
Para estudios de posgrado, maestría o doctorado, aprobados a empleados que ocupen un empleo del nivel Profesional ( <b>Profesional Universitario</b> ) al momento de la solicitud	90%
Para estudios de posgrado, maestría o doctorado, aprobados a empleados que ocupen un empleo del nivel Profesional ( <b>Profesional Especializado</b> ) al momento de la solicitud	80%
Para estudios de posgrado, maestría o doctorado, aprobados a empleados que ocupen un empleo del nivel <b>Asesor</b> al momento de la solicitud	50%
Para estudios de posgrado, maestría o doctorado, aprobados a empleados que ocupen un empleo del nivel <b>Directivo</b> al momento de la solicitud	50%

**PARÁGRAFO PRIMERO CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN.** A continuación se establecen los porcentajes de financiación de cada crédito educativo aprobado, el cual estará sujeto al presupuesto asignado para el periodo de la convocatoria y número de solicitudes aprobadas.

FINANCIACIÓN	
TIPO DE PROGRAMA.	MONTO MÁXIMO EN MILLONES A FINANCIAR
Pregrado	\$5.300.000 Por Semestre
Especialización	\$15.000.000 Por Año
Maestría	\$28.000.000 Por Dos Años
Doctorado	\$82.000.000 Por Cuatro años

## CAPITULO II Administración del Fondo

**ARTÍCULO TERCERO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** El Fondo “Invima- Icetex”, será administrado por el ICETEX, para lo cual se nombrará una Junta Administradora, que será el organismo encargado de dar cumplimiento al reglamento operativo del fondo y al programa educativo. Este organismo estará integrado por las personas que para este fin se designaron en el convenio del fondo.

El ICETEX, en su calidad de mandatario, ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa para la elaboración de los planes. Para los casos no previstos en este reglamento, los recursos del Fondo se ejecutarán siguiendo lo establecido en el reglamento de crédito del ICETEX.

Los integrantes de la junta administradora son:

1. La Directora General del Invima o su delegado
2. El Secretario General del Invima o su delegado
3. El Coordinador de Talento Humano o su delegado
4. El Vicepresidente de Fondos en Administración del Icetex o a quien este designe.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:** La Junta Administradora del Fondo tendrá como funciones:

1. Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Fondo.
2. Definir las labores de seguimiento y control académico y administrativo del fondo.
3. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo y en cada una de las convocatorias, recomendando si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
4. Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO.
5. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio.
6. Evaluar semestralmente la ejecución del convenio con base en los informes que para el efecto presente EL ICETEX.
7. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las Partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Convenio, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
8. Revisar, planificar y aprobar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación.
9. Velar porque se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza.
10. Aprobar por unanimidad los gastos extraordinarios con cargo a los recursos destinados al fondo.
11. Adicional a las obligaciones incluidas en el Reglamento Operativo del Fondo, las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

## CAPITULO III Proceso de Selección y Adjudicación

**ARTÍCULO QUINTO – COMITÉ DE SELECCIÓN:** La selección de beneficiarios y la aprobación de los créditos con cargo a los recursos del Fondo será única y exclusivamente responsabilidad de la comisión de personal, la cual está conformada por:

1. Dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces.
2. Dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

**PARÁGRAFO. –** La Comisión de personal tendrá una Secretaria Técnica, designada por el Grupo de Talento Humano del Invima, que pertenecerá al área de capacitación y formación.

**ARTÍCULO SEXTO – FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:** Son funciones de la Comisión de Personal, las siguientes:

- a) Aplicar los criterios establecidos por el presente reglamento para la evaluación de los aspirantes
- b) Evaluar dentro de los tiempos fijados las solicitudes presentadas a través del Grupo de Talento Humano del Invima.
- c) Velar por el cumplimiento y aplicación del presente reglamento.
- d) Informar a la Junta administradora a través de la secretaria técnica, los aspectos relevantes observados en el desarrollo de los procesos de selección que permitan el mejoramiento del mismo.
- e) Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar y promover el acceso al crédito educativo.
- f) Informar por escrito al ICETEX, a través de la Secretaria Técnica, la lista de beneficiarios y los centros educativos a los cuales se deben girar los recursos, según las solicitudes aprobadas por la Comisión de Personal
- g) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su gestión.

**ARTÍCULO SEPTIMO – FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:** Serán funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión de personal:

- a) Elaborar las actas de las reuniones del comité
- b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Presentar los informes que requiera el comité.
- d) Las demás que se sean asignadas por comité.

**ARTÍCULO OCTAVO – DE LAS REUNIONES SECRETARIA TECNICA:** La Comisión de Personal se reunirá ordinariamente 2 veces al año y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria, previa citación de la Secretaria Técnica y; extraordinariamente por solicitud del presidente o de dos (2) de sus miembros, o de la Junta Administradora del Fondo. Las reuniones pueden llevarse a cabo en forma virtual.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las decisiones de la Comisión de Personal se tomarán con el voto mínimo de 3 de sus miembros y se comunicará por escrito al servidor público.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** De cada reunión, se elaborará un acta la cual será firmada por los miembros de la Comisión de Personal.

**ARTÍCULO NOVENO – CONVOCATORIA:** Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este fondo, deberá ser ampliamente divulgado, utilizando para ello los mecanismos que garanticen que todos los posibles aspirantes tengan acceso a la información pertinente de manera oportuna.

La divulgación de la convocatoria, la selección de los beneficiarios y la aprobación de los créditos será única y exclusivamente responsabilidad del Invima y deberá indicar como mínimo:

- a) Fecha de Apertura de la Convocatoria
- b) Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir
- c) Criterios de selección y su ponderación
- d) Fecha límite para inscripciones
- e) Fechas del proceso de selección y calificación de solicitudes
- f) Fecha de adjudicación
- g) Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria
- h) Requisitos para la legalización
- i) Fecha límite para la legalización

Una vez adjudicados los créditos, el Invima a través de la Secretaria Técnica entregará al Icetex la información de los créditos y beneficiarios, en medio físico y magnético, con las especificaciones que el Icetex determine.

Adicionalmente, deberá adjuntar un oficio firmado por el Secretario General del Invima, que en su condición de representante de la Comisión de Personal donde se hace responsable por el cumplimiento requisitos para la selección de los beneficiarios y por cualquier inconsistencia en la información suministrada.

**ARTÍCULO DECIMO.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes al crédito condonable deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Que los estudios se adelanten en el país, en la ciudad habitual de trabajo si es un estudio presencial y en Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
2. El Programa académico deberá desarrollarse preferiblemente en horas no laborales.
3. La solicitud debe hacerse solo para un programa por servidor público. Para volver a aspirar a un crédito en un programa deberá haberse condonado el anterior.
4. El Servidor Público postulante deberá tener derechos de carrera administrativa o en un cargo de libre nombramiento y remoción, acreditar nivel de sobresaliente en su última evaluación del desempeño en firme, y durante los años en los que esté recibiendo el beneficio. Para los Gerentes Públicos se realizara a través de evaluación de servicios habitual obteniendo un porcentaje mayor a 95%. No obstante obtener una calificación inferior en cualquier estado del proceso de selección se constituye en causal de exclusión del mismo.
5. Acreditar tiempo de servicios continuo en entidad no inferior a un (1) año al momento de la postulación
6. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección. No obstante el ser sancionado disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección se constituye en causal de exclusión del mismo.
7. Estar admitido o matriculado en una institución de Educación Superior debidamente autorizada y en los programas académicos autorizados por el ministerio de Educación.
8. Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior, para los estudiantes que ingresen a segundo semestre en adelante con un promedio igual o superior a 3.5 sobre 5.0
9. Manifiestar por escrito que se compromete a laborar en el Invima, como mínimo por un tiempo igual al que duro el programa aprobado a partir de la obtención del título por parte del servidor público.

**PARÁGRAFO.- ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES**

1. Para tener acceso al incentivo el o los postulantes deben obtener como mínimo un puntaje entre el 80% y el 100% establecido en el formato de evaluación de requisitos y criterios.
2. La presentación de la postulación debe realizarse dentro de los tiempos y fechas definidos, en la oficina de Talento Humano del Instituto siguiendo las condiciones de entrega establecidas en la convocatoria.
3. Entregar todas las evidencias en medio magnéticas y físicas en un sobre marcado con los nombres y apellidos del postulante, indicar correo electrónico y número de celular para realizar las respectivas notificaciones.
4. Debe tener la información completa.
5. La información debe ser presentada en los formatos establecidos para ser tenida en cuenta dentro del proceso, de no ser así será automáticamente excluido del proceso.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN:** Todo proceso de selección y calificación se llevará a cabo por el Invima, a través de la Comisión de Personal a partir de las solicitudes recibidas. El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario de inscripción que se diseñe para este fin y de la documentación que se anexe como soporte.

**Criterios de Selección:**

- |   |     |
|---|-----|
| • Antigüedad                                    | 15% |
| • Concepto técnico del jefe inmediato           | 25% |
| • Evaluación del desempeño o acuerdo de gestión | 35% |
| • Tipo de programa                              | 25% |

Cada uno tiene especificación que le asignará el valor de acuerdo a las condiciones del aspirante:

<b>ANTIGÜEDAD 15%</b>	
<b>Rango</b>	<b>Puntaje</b>
De 1 a 5 años	50
De 5.1 años a 10 años	70
De 10.1 años a 15 años	90
Más de 15 años (15.1 años)	100

<b>CONCEPTO TECNICO DEL JEFE INMEDIATO 25%</b>	
<b>Factores</b>	<b>Puntaje</b>
Aporte del funcionario al cumplimiento de los objetivos de la Dependencia	10
Propuesta del Plan de Trabajo que el funcionario brindara como aporte a la dependencia, en relación con los estudios a realizar	10
Relación de la educación formal a cursar con las competencias de la Dependencia.	5

<b>EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 35%</b>	
<b>CALIFICACION</b>	<b>PUNTAJE</b>
95% + 2 FACTORES	10
96% + 2 FACTORES	30
97% + 2 FACTORES	50
98% + 2 FACTORES	70
99% + 2 FACTORES	90
100% + 1 FACTOR	100

<b>TIPO DE PROGRAMA 25%</b>	
<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJE</b>
Tecnológico - Técnico	100
Pregrado	90
Especialización	80
Maestría	60
Doctorado	40

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN EN CASO DE EMPATE DE POSIBLES BENEFICIARIOS O DE RECURSOS INSUFICIENTES:** En el caso de postulaciones iguales entre dos o más candidatos o cuando los recursos disponibles en el Fondo no sean suficientes para atender la solicitudes, la Comisión de Personal tendrá en cuenta en el mismo orden los siguientes criterios:

- a) Calificación de la evaluación de desempeño incluyendo factores de cumplimiento.
- b) Si persiste empate; con los funcionarios que cuenten con mayor experiencia relacionada.
- c) Con el aspirante que se encuentre en condición de discapacidad
- d) Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011
- e) Con quien ostente derechos de carrera administrativa
- f) Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- g) De mantenerse el empate, es se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

De mantenerse el empate, es se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- CALIFICACION:** Dentro del cronograma establecido en cada convocatoria y en la fecha asignada, la Comisión de Personal del Invima procederá a calificar las solicitudes presentadas y divulgar a los seleccionados a partir de los criterios de selección.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- ADJUDICACION:** El proceso de adjudicación de los créditos condonables está a cargo de la Comisión de Personal, a partir de la selección y calificación realizada por dicho comité, entre los aspirantes con mayores puntajes, hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo.

El proceso de adjudicación final de los créditos condonables finalizará luego de surtidos los trámites de legalización por parte de los beneficiarios ante el ICETEX.

**PARAGRAFO:** Los candidatos que se presenten en la convocatoria pero no se vean beneficiados por insuficiencia del fondo, deberán presentar de nuevo cumpliendo todos los requisitos en el caso que se abra una nueva convocatoria.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO:** Los aspirantes al crédito deberán presentar directamente a la secretaria Técnica de la Comisión de Personal a través del Grupo de Talento Humano, los siguientes documentos:

De orden académico:

1. Recibo de matrícula o constancia de admisión de la Institución Educativa, donde se especifique el semestre a cursar, duración normal del programa académico y el valor de la matrícula.
2. Resultado de las pruebas del ICFES, para aspirantes que ingresen al primer semestre.
3. Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la Institución educativa, para estudiantes que ya han ingresado al programa de educación superior y entren al segundo semestre en adelante.

De orden General:

1. Formulario ICETEX diligenciado vía Web
2. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario
3. Fotocopia del documento de identidad del deudor solidario.
4. Declaración de renta y/o certificado de ingreso y retenciones del año gravable inmediatamente anterior del deudor solidario.
5. Certificado de ingresos del deudor solidario, expedido por contador público para el caso de trabajadores independientes.
6. Formulario de información del deudor registrado en la página Web de ICETEX y la aprobación del estudio realizado por la central de riesgos determinada por el Icetex.
7. Copia del recibo del servicio público del lugar de residencia del núcleo familiar del beneficiario.
8. Los demás que requiera el INVIMA.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- GARANTÍAS:** La obligación crediticia adquirida con el Fondo INVIMA – ICETEX, se garantiza con:

- Pagaré con espacios en blanco: La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y su deudor solidario y la impresión de las huellas dactilares. No requiere autenticación ante Notario Público.
- Carta de Instrucciones: En la cual el beneficiario y los deudores solidarios expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto, implica la firma y autenticación de firmas, e impresión de la huella dactilar por parte del beneficiario y su deudor solidario.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- LEGALIZACION DEL CREDITO:** Una vez adjudicados los créditos por el Invima, los estudiantes deben legalizar su crédito suscribiendo el pagare y la carta de compromiso entregado directamente al Invima, previa aprobación del estudio del deudor solidario, el cual deberá ser tramitado a través de la página web y por la central de riesgos establecida por el ICETEX.

El procedimiento de generación y legalización de los pagarés y cartas de compromiso será adelantado directamente por el Invima, de conformidad con las instrucciones impartidas por el ICETEX y una vez el beneficiario presente los documentos establecidos en el Artículo vigésimo primero del presente reglamento.

El procedimiento de legalización culminará una vez el beneficiario entregue al Invima, en la secretaria técnica de la Comisión de Personal, a través del Grupo de Talento Humano el pagaré y la carta debidamente suscritos y legalizados de conformidad con el presente reglamento.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- REVISIÓN DEL PROCESO:** En cualquier momento ICETEX podrá solicitar al Invima, los soportes del proceso de asignación de los créditos, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el convenio, el reglamento del Fondo, las políticas del constituyente y el reglamento de crédito del ICETEX.

#### **CAPITULO IV** **Condiciones del Crédito**

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DURACIÓN DEL CRÉDITO:** La financiación del crédito Condonable con cargo al Fondo Invima - Icetex se garantizará por un periodo equivalente al número de periodos que al beneficiario le hagan falta para culminar el programa académico, según la duración establecida para el mismo y de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Fondo.

**ARTÍCULO VIGESIMO.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y PROGRAMAS AUTORIZADOS:** Serán elegibles los aspirantes de las Instituciones educativas y los programas académicos se encuentren debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Una vez legalizado el crédito los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el programa de estudios convenido, en los plazos y condiciones previstas y cumplir las condiciones con base en las cuales se otorga el crédito.
- b) Informar al Invima por intermedio la Comisión de Personal por escrito y debidamente justificado, respecto de:
  - Las novedades que se presenten durante el periodo financiado, tales como suspensión temporal o definitiva de los estudios, cambio de programas académico.
  - Cualquier ingreso adicional por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico.
- c) Cumplir con los requisitos de condonación del crédito dentro de los plazos establecidos.
- d) Informar por escrito oportunamente al Invima por intermedio de la Comisión de Personal, la fecha exacta de la terminación de los estudios financiados.

- e) Entregar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del periodo académico, a la secretaria técnica de la Comisión de Personal los siguientes documentos: 1) constancia de asistencia expedida por la institución educativa. 2) Certificación de Notas y promedio obtenido en el periodo académico financiado.
- f) Entregar a la secretaria Técnica de la Comisión de Personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del periodo académico financiado (Ciclo, semestre o año) documento que evidencie la culminación del proceso de matrícula en el centro educativo.
- g) Cancelar al ICETEX de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito financiado, cuando el Invima, a través de la Comisión de Personal determine que no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o a la finalización de último periodo financiado para los beneficiarios que no terminaron el programa académico, de conformidad con el presente reglamento.
- h) Reintegrar al ICETEX dentro de los plazos que establezca, el valor mayor girado por error presentado en el trámite de giro.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DE DESEMBOLSOS:** Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo condonable, las siguientes:

- a) Abandono injustificado del programa de estudios.
- b) Por retiro voluntario del funcionario
- c) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- d) Cambio de institución educativa o programa académico sin la previa autorización del Invima.
- e) Cambio de programas de estudios que impliquen una nivelación de más de dos periodos académicos.
- f) No suministrar información de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo.
- g) No tramitar la renovación del crédito.
- h) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- i) Utilización de los recursos para fines distintos de aquellos para los cuales fue otorgado.
- j) Cierre definitivo del programa
- k) Por fuerza mayor o caso fortuito o enfermedad que le impida al beneficiario terminar el programa académico financiado.
- l) Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.
- m) La no aprobación de un periodo académico.
- n) Suspender el crédito por más de dos periodos académicos
- o) Suspensión definitiva de los estudios.
- p) Expresa voluntad del beneficiario
- q) Retiro del servidor público de la entidad
- r) Retiro voluntario del programa de estudio
- s) Sanción disciplinaria. Las contempladas en el artículo 44 de la Ley 734 de 2002, con excepción de la amonestación escrita.
- t) Bajo rendimiento académico en el periodo académico que se entenderá cuando el promedio de calificaciones obtenidas sea inferior a 3.5 sobre 5 o su equivalente.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- EFECTOS DE SUSPENSION:** La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante Resolución expedida por el Secretario General del Invima, en su condición de representante de la Comisión de Personal y tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación, salvo los numerales i), j) y k), tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación.

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- GARANTÍA:** Todos los créditos que se otorguen con cargo a este fondo se les descontará el uno punto cinco por ciento (1,5%) sobre los valores aprobados, por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario.

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- AMORTIZACIÓN.** Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos Colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas, los intereses generados durante la etapa de estudios y en la época de amortización, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación o de alguna de las obligaciones descritas en este reglamento o las que el Invima llegare a establecer en cada convocatoria.



**PARÁGRAFO- DEVOLUCIÓN DE LOS DINEROS:** El Servidor público beneficiario, devolverá el total del crédito otorgado o de la parte proporcional que no fue objeto de condonación más los intereses causados a las arcas del fondo.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA FORMA DE PAGO.** Los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación en el plazo establecido, deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la notificación realizada por el Invima a través de la Comisión de Personal y bajo las siguientes condiciones:

Tasa de interés:	La tasa que se aplicará durante la época de estudios y de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será la establecida de conformidad con el reglamento de crédito del ICETEX.
Tasa intereses de mora:	La tasa de interés moratorio se aplicara en cualquier momento de la vigencia del crédito, a partir del incumplimiento del crédito de conformidad con los términos del reglamento de crédito del ICETEX
Plan de amortización:	La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de cuota fija, de conformidad con lo previsto en el reglamento de crédito del ICETEX.
Base de la liquidación:	La base de la liquidación será el saldo de capital girado, más los intereses causados desde la fecha del primer giro hasta la fecha de liquidación.
Iniciación de pagos:	El plazo de cancelación del crédito será igual al total del periodo financiado y se iniciará a partir de la notificación del Invima al Icetex con la relación de los beneficiarios que deberán ser pasados al cobro.

## CAPITULO V

### Proceso de desembolso del crédito

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Una vez se hayan adjudicado y legalizados los créditos, el Secretario General del Invima en su condición de representante de la Comisión de Personal deberá entregar al ICETEX un listado de los beneficiarios de los créditos aprobados, en medio electrónico y medio físico, con las especificaciones que determine ICETEX, diferenciando por beneficiario los valores y rubros a financiar.

**Especificaciones del Documento Físico:** El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios.

- 1) Nombre del Beneficiario
- 2) Documento de Identidad
- 3) Nombre de la Institución Educativa
- 4) No. De la Cuenta Bancaria de la Institución Educativa
- 5) Banco
- 6) Tipo de cuenta
- 7) Titular de la cuenta
- 8) Valor a girar
- 9) Rubros a financiar
- 10) Estrato

**Especificaciones del Archivo en el medio electrónico:** El archivo debe contener los siguientes campos:

- 1) Nombre del beneficiario apellidos y nombres
- 2) Tipo de documento Cédula = C; Tarjeta = T
- 3) Número de documentos sin puntos ni comas
- 4) Código de la regional
- 5) Teléfono de residencia
- 6) Dirección de la residencia
- 7) Código de la Universidad
- 8) Semestre a cursar

- 9) Destino de giro Universidad= U y Estudiante = E (para sostenimiento y textos) superior)
- 10) Código del banco
- 11) No de la cuenta
- 12) Tipo de cuenta Corriente = 1; Ahorros = 2
- 13) Titular de la cuenta
- 14) Valor a girar semestral / anual
- 15) Valor matrícula

Las anteriores especificaciones podrán ser modificadas por el ICETEX, para lo cual informará previamente y por escrito al Invima.

**Al final del listado debe incluirse el siguiente texto:**

*“Certificamos que la información contenida en el presente documento es veraz y producto de un proceso de selección aprobado por la Comisión de Personal y el representante del Invima efectuado a partir de lo dispuesto en el Convenio y reglamento operativo del Fondo.*

*Por lo tanto el Invima se hace responsable por el cumplimiento de las normas establecidas, los procedimientos y requisitos para la selección y renovación de los beneficiarios y por cualquier inconsistencia en la información suministrada.”*

*Para constancia de lo anterior firman:*

SECRETARIO GENERAL  
INVIMA

**PARÁGRAFO:** Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladara a las instituciones de educación superior los recursos correspondientes.

**ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- RENOVACIÓN DEL CRÉDITO:** para efectos de este reglamento por renovación se entiende la financiación a través del fondo INVIMA – ICETEX de estudios a partir del segundo ciclo, semestre o año, siempre que el periodo anterior (ciclo, semestre o año) hubiese sido financiado con crédito educativo condonable.

Para la renovación del crédito, el servidor público, deberá demostrar haber cursado satisfactoriamente el semestre, ciclo o año académico financiado y obtener un promedio académico mínimo de 3.5 sobre 5.0 o su escala equivalente, sin pérdida de materias y adjuntar certificado de asistencia.

**PARÁGRAFO:** Cuando el Servido Publico haya dejado uno o más semestres o periodos sin estudiar y solicite el crédito, se tendrá en cuenta el último promedio obtenido.

Al comenzar un nuevo periodo académico, el Invima renovara los créditos, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos, en armonía con el reglamento de crédito del ICETEX.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la renovación de los créditos por el Comité de evaluación y la documentación entregada por el beneficiario, el Invima validará la información académica de los estudiantes, a través del sistema de información Web-Internet del ICETEX.

Los beneficiarios deberán actualizar permanente la información de sus datos básicos a través del Invima y del programa establecido en la página web del ICETEX.

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- REQUISITOS DE RENOVACIÓN:-** Para la renovación de los créditos para un nuevo periodo académico, el beneficiario deberá dentro de los plazos establecidos, actualizar los datos a través de la página web del Icetex y entregar al Invima la solicitud de renovación anexando los siguientes documentos:

1. Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la Institución Educativa
2. Constancia de matrícula de la Institución Educativa correspondiente al siguiente periodo o año a cursar, donde se indique programa académico, semestre a cursar y valor de la matrícula ordinaria.

**PARÁGRAFO:** Una vez recibida y verificada la documentación, el Secretario General del Invima en su condición de representante de la Comisión de Personal, procederá a enviar al ICETEX en medio físico y en el medio electrónico el listado de beneficiarios con los valores a girar, de acuerdo a las especificaciones establecidas por el ICETEX y el presente reglamento. Adicionalmente, deberá adjuntar un oficio firmado por el representante legal, donde se hace responsable por el cumplimiento requisitos para la renovación de los beneficiarios y por cualquier inconsistencia en la información suministrada para el giro y la recuperación de la cartera. Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a las instituciones de educación superior y al beneficiario los recursos autorizados.

## Capítulo VI Condonación del crédito

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- REQUISITOS DE CONDONACION DEL CREDITO:** Los créditos otorgados serán condonables por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Cumplir con la totalidad del tiempo de estudios y culminar satisfactoriamente los mismos según las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- 2) Entregar al Invima Diploma, acta de grado.
- 3) Contraprestación de servicios en el Invima según las condiciones establecidas en el presente reglamento.

La obtención de un promedio académico inferior a 3.5 implicará el reembolso del total de las sumas financiadas a través del Fondo.

### **PARÁGRAFO.- CASOS EXCEPCIONALES:**

En los siguientes casos la Comisión de Personal podrá contemplar la condonación del crédito al servidor público:

- En el caso que haya supresión del empleo público ajeno a la voluntad del funcionario.
- Invalidez total
- Muerte del funcionario
- Traslado a otra entidad pública ajeno a la voluntad del funcionario

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por el Representante legal o por el Secretario General del Invima en su condición de representante de la Comisión de Personal, mediante resolución motivada, la cual deberá ser remitida al ICETEX en un término no mayor de 15 días hábiles siguientes a su expedición, con la relación de los beneficiarios y valor a condonar, con fundamento en la solicitud motivada del interesado y en cumplimiento de los anteriores requisitos, previa verificación y aprobación de la Comisión de Personal del Invima para el seguimiento y desarrollo del convenio.

### **Requisitos por contraprestación de servicios**

Para la condonación del crédito por prestación de servicios el beneficiario deberá prestar sus servicios al Invima por un término igual al de los estudios financiados; en ningún caso inferior al tiempo de los estudios financiados, a partir de la fecha de grado o terminación de estudios del periodo financiado. Para efectos de la condonación del crédito mediante la prestación de servicios el beneficiario deberá entregar al Invima por medio de la secretaria técnica de la Comisión de Personal a través del Grupo de Talento Humano la certificación laboral correspondiente, en la cual se determine nombre del funcionario, tiempo de prestación de servicios y funciones, junto con el correspondiente diploma o acta de grado o el certificado de terminación satisfactoria de estudios.

**PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento de los requisitos de condonación el beneficiario deberá presentar la documentación exigida en un término de seis (6) meses a partir de la fecha de grado.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RECUPERACION DE CARTERA.:** El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación, estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de esta operación aumentarán la disponibilidad del Fondo. El Invima a través del Secretario General en su condición de representante de la Comisión de Personal o su representante legal deberá notificar al ICETEX los beneficiarios del Fondo que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y que deberán

ser pasados al cobro por el Icetex. La notificación deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos para el vencimiento de los plazos para el cumplimiento de los requisitos de condonación.

Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas debidamente justificadas ante el Invima, se otorgará un período de gracia de 1 año a partir de la fecha de deserción para comenzar a pagar el 100% de la deuda, para tal efecto el Invima a través del Secretario General en su condición de representante de la Comisión de Personal notificará al ICETEX los beneficiarios, los valores y la fecha a partir de la cual se deberá iniciar el pago de las obligaciones.

Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas no justificadas y aprobadas por el Invima, el beneficiario deberá cancelar directamente al ICETEX el valor de la deuda, a partir de la fecha de retiro del periodo financiado. Para tal efecto el Invima notificará al ICETEX el paso al cobro de la obligación.

## **CAPITULO VII**

### **Generalidades**

**ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- PROCEDIMIENTOS:** Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto y serán de obligatorio cumplimiento para el Invima, los aspirantes y beneficiarios de los créditos. Para tal efecto, el ICETEX comunicará previamente al constituyente las modificaciones a los mismos.

**ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.-** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.